

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, veintisiete (27) de enero del dos mil veintiuno (2021)

La señora MARIA YOMARA ESPINEL MORA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho en contra del LUIS GABRIEL ALVAREZ PEÑALOZA

Revisada la demanda, el Despacho advierte, que reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procederá a decretar su admisión, debiéndose darle el trámite verbal previsto en el art. 368 y ss del C.G.P.; siendo preciso notificar personalmente este proveído a la parte demandada, corriéndole traslado por término de veinte (20) días.

La señora MARIA YOMARA ESPINEL MORA, en escrito que antecede, solicita amparo de pobreza, teniendo en cuenta, que no cuenta con los recursos necesarios para el pago de la póliza de caución judicial solicitada. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 151 del C.G.P., se accederá al beneficio de amparo de pobreza solicitado por la demandante.

Así mismo, se decretará las medidas cautelares solicitadas en el escrito de la demanda, conforme el artículo 590 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de hecho promovida por la señora MARIA YOMARA ESPINEL MORA a través de mandatario judicial en contra del señor LUIS GABRIEL ALVAREZ PEÑALOZA.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación por el procedimiento verbal contemplado en el Art. 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al extremo pasivo, en la forma indicada en el Art. 290 ibídem, corriéndole traslado por término de veinte (20) días.

CUARTO: Decretar las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y el secuestro del inmueble rural con matrícula inmobiliaria No. 272-56132, ubicado en el Lote 3 o Área de reserva Villa Fortuna propiedad del señor LUIS GABRIEL ALVAREZ PEÑALOZA identificado con la Cédula de Ciudadanía No.

1.004.805.718 de Los Patios, Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona.

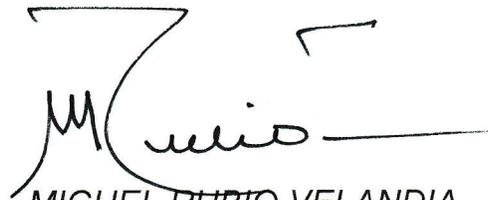
- 2. El embargo y retención del vehículo con placas: DXW 859, Marca Toyota, Líne: Hilux 4x4, Modelo: 2000, Color: Azul, número de serie: 9FH33UNG8Y8001037, número de motor: 2328989, cilindraje 2600, tipo de carrocería: doble cabina, matriculada en la secretaria de movilidad municipal de FUSAGASUGA de propiedad del señor LUIS GABRIEL ALVAREZ PEÑALOZA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.004.805.718 de Los Patios. Oficiese.

QUINTO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza solicitado por la señora MARIA YOMARA ESPINEL MORA conforme lo enunciado en la parte motiva.

SEXTO: RECONOCER al Dr. MANUEL RAMIREZ SANABRIA, como apoderado judicial de la parte demandante conforme el poder allí conferido.

SEPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios